



DTAI

20223751638421

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 05 de 2022

**Señor
ANONIMO**

Correo electrónico: 123@gmail.com

Bogotá D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20221851694202. Petición Anónima
Bogotá Te Escucha No. 3336192022

En atención al comunicado de la referencia, relacionado específicamente con:

“ ...
AGRADEZCO SU CONFIRMACION DE COMO DEBEN PROCEDER LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO HACEN INTERVENCIONES EN ESPACIO PUBLICO, MAS ESPECIFICAMENTE EXCAVACIONES PARA CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS Y REDES DE GAS, TENEMOS ENTENDIDO QUE TODAS LAS EMPRESAS QUE REALIZAN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES EN ANDENES CONSTRUIDOS POR LA ALCALDIA O POR EL IDU MAS ESPECIFICAMENTE DEBEN TENER AVAL DEL IDU Y POSTERIORMENTE UN PMT APROBADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, PERO EVIDENCIAMOS QUE VANTI PARA EVITAR LOS COSTOS DE ESTOS TRAMITES REPORTAN LAS DIRECCIONES QUE VAN A INTERVENIR AL IDU Y SI SALE APROBADA EJECUTAN LA OBRA SIN EL PERMISO DEL PMT CON UNA LICENCIA DE EMERGENCIA QUE LOS EXIME DE ESTE TRAMITE, REDUCIENDO COSTOS PARA ELLOS, Y REDUCIENDO INGRESOS PARA LA ALCALDIA POR LAS INTERVENCIONES EN ESPACIO PUBLICO DE ESTAS OBRAS, EL IDU ESTA ENTERADO DE ESTA ANOMALIA PERO NO HACE GRAN COSA. SI FUERA UNA EMERGENCIA NO TENDRIAN TIEMPO DE REPORTAR ESTAS DIRECCIONES AL IDU Y ESPERAR 8 A 15 DIAS PARA SU APROBACION PARA POSTERIORMENTE EJECUTARLAS, SI ESTA ES LA MANERA CORRECTA DE PROCEDER SERIA BUENO APLICARLOS PARA LAS DEMAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. LA SDM PUEDE VALIDAR CUANTAS DIRECCIONES APROBO EL IDU PARA INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE ESTA EMPRESA VS LAS QUE HAN SOLICITADO PMT Y PODRAN EVIDENCIA QUE LAS QUE NO TENGAN PERMISO ENCONTRARAN ACOMETIDAS NUEVAS.
... ”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20223751638421

Información Pública

Al responder cite este número

Se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario precisar que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por intermedio de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021, expide Licencias de Intervención y Ocupación del espacio público las cuales consisten en la autorización o permiso otorgado por el Instituto de Desarrollo Urbano para la intervención del espacio público con excavación, cuya finalidad sea la construcción, reparación, sustitución, rehabilitación, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones y/o semaforización.

La empresa VANTI S.A. - ESP cuenta con una serie de contratistas autorizados para realizar la construcción de acometidas de gas natural en la ciudad, para lo cual ya cuentan con licencia de excavación sectorizada y quienes deben reportar al IDU las intervenciones del espacio público con veinte (20) días de anticipación.

Así mismo, la empresa actualmente cuenta con treinta y nueve (39) licencias de excavación determinadas, cuyo titular es VANTI S.A. – ESP, en donde se autoriza realizar intervenciones puntuales en diferentes partes de la ciudad. Estas licencias no requieren reportar al IDU, pues dichas intervenciones se encuentran definidas en la resolución mediante la cual se expide la respectiva licencia.

Adicionalmente, el titular VANTI S.A. - ESP cuenta con una única licencia de excavación sectorizada, cuyo objeto es la “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA DE RED DE GAS NATURAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, y en donde se suscriben las emergencias que la empresa reporta. Es importante señalar que estas intervenciones por emergencia también requieren aprobación de PMT, para lo cual la empresa de servicios públicos (ESP) mediante su delegado reporta de manera simultánea (vía correo electrónico) a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la SDM y a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, la intervención y/u obra por emergencia con la justificación técnica (razones por las cuales se considera que el suceso corresponde a una emergencia), la información requerida por el IDU para

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20223751638421

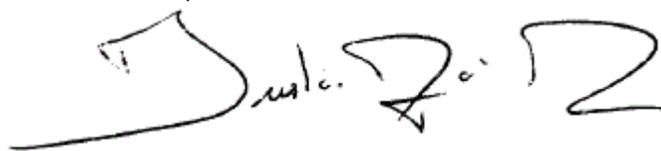
Información Pública

Al responder cite este número

su validación, registro fotográfico de la zona a intervenir, formato COOS de la SDM y la propuesta del PMT. En caso de que el PMT por emergencia sea autorizado, este será publicado en el COOS de la semana siguiente a la autorización. Se aclara que la autorización de la SDM es independiente de la otorgada por el IDU.

Finalmente, es importante indicar que corresponde al Contratista realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría Distrital de Movilidad, quien es la Entidad encargada de aprobar los Planes de Manejo de Tráfico. Además, conforme al artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, la Competencia del control urbano es de los alcaldes (locales) e incluye: *“...ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, ...”*.

Cordialmente,



Gustavo Montaña Rodríguez

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada en 05-10-2022 02:02 PM

Elaboró: Alejandra Martín Garzón
Revisó: Angélica María Ávila Serrano